



CIRCULAR

PARA: Afiliados al Fondo de Bienestar Universitario.

DE: Junta Administradora FBU.

ASUNTO: Información de los Préstamos del Fondo de Bienestar Universitario.

La Junta Administradora del Fondo de Bienestar Universitario, en reunión ordinaria realizada el 27 de agosto de 2019, con sustento en lo estipulado en los literales c y d del artículo 29 del Estatuto del programa, los cuales establecen, respectivamente: “Definir las políticas de crédito” y “Estudiar y aprobar el presupuesto”, y con base en un análisis de la ejecución presupuestal del año en curso, ha tomado decisiones tendientes a facilitar el logro de los objetivos del programa.

El FBU, como estrategia de Bienestar Universitario y en cumplimiento de sus objetivos, tiene un presupuesto para la colocación de créditos, de acuerdo con los ingresos recibidos por los pagos de aportes y créditos. El programa proporciona bienestar socioeconómico a sus afiliados y sus grupos familiares.

En la búsqueda de la ejecución presupuestal de los recursos en la colocación de créditos, la Junta Administradora ha tomado dos decisiones temporales, aplicables a las solicitudes de préstamos que se radiquen a partir del 29 de agosto de 2019 y hasta el 05 de diciembre del mismo año:

1. Suspender la restricción de haber pagado al menos el 20% de su valor, para la refinanciación de créditos de libre destinación.
2. Elevar el tope máximo de endeudamiento de los afiliados con el FBU, hasta \$210.000.000 más el monto de las líneas de urgencia y calamidad.

GRIMALDO OLEAS LIÑAN
Presidente Junta Administradora
Fondo de Bienestar Universitario

LUZ AMPARO MONTOYA S.
Directora Ejecutiva del Fondo de Bienestar
Fondo de Bienestar Universitario

Medellín, 27 de agosto de 2019.